

Auto interlocutorio No. 088

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Aranzazu - Caldas

Diecinueve (19) de Febrero dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17-050-40-89-001-2021-00035-00
Solicitud: Interrogatorio de parte.
Solicitante: Edilma Zuluaga García.
Absolventes: Hernán Murillo y María Ubelmi Ocampo Buitrago.

En escrito que antecede, la señora EDILMA ZULUAGA GARCIA, actuando a través de apoderado judicial, solicita al Despacho se decrete y lleve a efecto diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE con citación y audiencia para los señores: HERNÁN MURILLO Y MARÍA UBELMI OCAMPO BUITRAGO, mayor de edad y de esta vecindad, con el fin de pre-constituir prueba de contrato de arrendamiento de vivienda urbana.

Por ser procedente la petición de conformidad con lo establecido por el artículo 184 del C. G. del Proceso, se accede a la misma y como consecuencia se señala como fecha el día lunes ocho (08) del próximo mes de marzo de 2021 a partir de las tres (3:00) de la tarde, para que tenga lugar la respectiva diligencia de interrogatorio de parte, que en forma oral o a pliego abierto les formulará el apoderado judicial de la peticionaria.

A los señores: HERNÁN MURILLO Y MARÍA UBELMI OCAMPO BUITRAGO, notifíqueseles personalmente la fecha y hora señalada, tal y como lo establece el inciso segundo del artículo 183 en concordancia con el artículo 200 del C.G.P, para que comparezca a la audiencia, haciéndosele las advertencias de ley. (Artículo 204 y 205 del Código General el Proceso).-

Con el fin de dar cumplimiento al contenido de los artículos 183 inciso segundo y 200 del C.G.P, cítese a los señores: HERNÁN MURILLO Y MARÍA UBELMI OCAMPO BUITRAGO, para que comparezca ante el Despacho a oír notificación personal del presente auto y hacerle las advertencias de los artículos 204 y 205 Ibídem.

La citación de los absolventes para la respectiva notificación, estará a cargo de la parte interesada. (Artículo 291 numeral 3 del C.G.P.).

Absuelto el interrogatorio y a costa de la parte interesada expídanse copia auténtica de los mismos.

Al Doctor EMILIO JOSÉ AGUIRRE RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.139.156 y tarjeta profesional Nro. 187.323 del C.S.J. se le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

R. D. M. J.

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 18

Fijado hoy 22 DE FEBRERO DE 2021 de noviembre de 2020, en la
Secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.

Rogelio Gomez Grajales
ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO